



Resolución de Gerencia General

N° 0652-2023-APN-GG

Callao, 31 de octubre de 2023

VISTOS:

La Carta No. 0019-2023-SITRAPN de fecha 14.07.2023, la Carta No. 0028-2023-SITRAPN de fecha 15.09.2023 y el proveído de fecha 02 de octubre de 2023, del Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria; el proveído de fecha 16 de octubre de 2023 de la Gerencia General; y, el Informe Legal No. 0307-2023-APN-UAJ de fecha 26 de octubre de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley No. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la precitada disposición legal, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Y entre otros, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito;

Que, de acuerdo con los artículos 22 y 24 del Decreto Supremo No. 008-2022-PCM-EF/50.01, mediante el cual se aprueban los Lineamientos de la Ley 31188, se ha dispuesto que el trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la representación empleadora y representación sindical, y en el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los

acuerdos arribados. Dicha comisión, se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte. En el marco de dicha labor de supervisión, la comisión de seguimiento puede solicitar al titular de la entidad, dependiendo el nivel de negociación, en cualquier momento, un informe sobre la implementación de los acuerdos contenidos en el convenio colectivo. Dicha comisión se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 22 del Decreto Supremo No. 008-2022-PCM, el trato directo entre ambas Comisiones Negociadoras concluyó con fecha 12 de julio de 2023, mediante la suscripción del “Convenio Colectivo con la Autoridad Portuaria Nacional y el Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria Nacional” para el periodo 2023-2024;

Que, mediante los documentos del visto, el Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria Nacional – SITRAPN, solicitó a la Gerencia General conformación de la comisión de seguimiento de acuerdos, designando mediante proveído de fecha 02 de octubre de 2023 a los servidores Sr. Hugo Alfredo Hurtado Gaudry y Sr. Jonathan García Álvarez;

Que, mediante proveído de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia General designa a los servidores Sr. Víctor José La Rosa Mora y Sr. Jorge Rodríguez Huamaní como representantes de APN ante dicha comisión;

Que, mediante Informe Legal No. 0307-2023-APN-UAJ, la UAJ de fecha 26 de octubre de 2023, concluye que resulta jurídicamente viable que la Gerencia General apruebe, mediante resolución, la conformación de la comisión de seguimiento de acuerdos para el “Convenio Colectivo con la Autoridad Portuaria Nacional y el Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria Nacional” para el periodo 2023-2024;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo No 034-2004-MTC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y, tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le haya sido delegadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No 31188, su respectivo lineamiento aprobado mediante Decreto Supremo No. 008-2022-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo No 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión de Seguimiento de Cumplimiento del “Convenio Colectivo con la Autoridad Portuaria Nacional y el Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria Nacional” para el periodo 2023-2024 suscrito el 12 de julio de 2023, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

Por parte del Sindicato de Trabajadores de la Autoridad Portuaria Nacional:

- Hugo Alfredo Hurtado Gaudry
- Jonathan García Álvarez

Por parte de la Autoridad Portuaria Nacional:

- Víctor José La Rosa Mora
- Jorge Rodríguez Huamaní

Artículo 2°.- La citada Comisión de Seguimiento ejerce funciones de supervisión hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

Artículo 3°.- DISPONER Notificar este acto administrativo a los integrantes de la Comisión de Seguimiento detallada en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado electrónicamente)
Carlos Rodolfo Molina Barrutia
Gerente General (e)
Autoridad Portuaria Nacional